

WILPF Constitución y Estatutos



© **Women's International League for Peace and Freedom**

Julio 2022

WILPF Constitución y Estatutos

28 pp.

Diseño y presentación: Nadia Joubert

wilpf.org

Contenido

Constitución

Preámbulo	2
A. Nombre	2
B. Objetivos y principios	2
C. Membresía	3
D. Organización	3
E. Adopción de la presente Constitución	5
F. Enmiendas a la Constitución y los Estatutos	6

Estatutos

A. Programa Internacional	7
B. Membresía	7
C. Finanzas	8
D. Congreso Internacional	8
E. Junta Internacional	10
F. Secciones Nacionales	16
G. Regiones	17
H. Personal	17
I. Consejo Asesor	18
J. Comités Permanentes	19
K. Comités Ad Hoc	19
L. Grupos de Trabajo	20
M. Asesoras	20
N. Comité de Nominaciones y Elecciones	20
O. Idiomas de trabajo	23
P. Normas para la toma de decisiones	23
Q. Directrices operativas	23
R. Enmiendas a la Constitución y los Estatutos	24

Constitución

Preámbulo

Fundada en La Haya (Países Bajos) en 1915 y reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC) en 1948, la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad y sus integrantes estamos unidas en nuestra determinación, objetivos y metas encaminados a estudiar y dar a conocer las raíces de los conflictos violentos, los conflictos armados y la guerra, prevenirlos y acabar con su legitimación y prácticas. Es con este propósito que unimos nuestras fuerzas a escala mundial para trabajar en la construcción de unos fundamentos justos sobre los que lograr una paz global duradera, una economía justa y justicia social para todos.

A. Nombre

El nombre de esta organización es Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (Women's International League for Peace and Freedom), denominada en lo sucesivo WILPF.

WILPF es una asociación sin ánimo de lucro independiente de los partidos políticos y de duración ilimitada. La sede central de WILPF está sita en el cantón de Ginebra (Suiza), y la organización se rige por esta constitución (la "Constitución") y, en segundo lugar, por el artículo 60 y subsiguientes del Código Civil de Suiza.

B. Objetivos y principios

1. a. WILPF reúne a mujeres de diferentes culturas, antecedentes, ideas filosóficas y políticas, que están unidas en su determinación de estudiar y dar a conocer las causas fundamentales de los conflictos violentos, los conflictos armados y la guerra, para prevenirlos y ayudar a abolir su legitimación y sus prácticas.
- b. Asumimos un enfoque integrado de paz mundial, y hacia el logro de ese objetivo trabajamos por:
 - i. lograr el desarme total y universal;
 - ii. prevenir y abolir la violencia y la coacción en la resolución de conflictos y su sustitución en todos los casos por la negociación y conciliación;
 - iii. reformar el proceso de toma de decisiones de las Naciones Unidas y reforzar el espíritu de su Carta;
 - iv. lograr el desarrollo permanente y la aplicación del Derecho Internacional;
 - v. lograr el cumplimiento de los Derechos Humanos de las Mujeres;

- vi. lograr la igualdad de género y la justicia para todos a través del empoderamiento político, social y económico;
 - vii. fomentar la solidaridad y la cooperación entre todos los pueblos para lograr la paz;
 - viii. identificar y abordar el carácter interseccional de la lucha de las mujeres; e
 - ix. identificar, promover, desarrollar y apoyar sociedades ambientalmente sostenibles.
2. Creemos que estos objetivos se pueden alcanzar, y que una paz auténtica y duradera y una libertad real solo pueden darse en sistemas socioeconómicos justos e inclusivos culturalmente. En consonancia, WILPF se impone el deber de promover, mediante métodos no violentos, una transformación social que permita la inauguración de sistemas en los que pueda lograrse la igualdad social, cultural y política, y la justicia económica para todos, sin discriminación alguna por razón de edad, etnia, sexo, religión, orientación sexual, diversidad funcional física o mental, opiniones políticas o por cualesquiera otros motivos reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
 3. WILPF contempla como su objetivo fundamental el establecimiento de un orden económico y social internacional justo, basado en los principios de reconocimiento de los derechos y necesidades de todas las personas y no en el beneficio y los privilegios de unos pocos.

C. Membresía

1. Las personas que comparten y aceptan la visión y los valores contenidos en esta Constitución podrán convertirse en integrantes tal y como se especifica en los Estatutos.
2. La membresía en calidad de asociación está abierta a organizaciones o grupos afiliados que acepten los objetivos y principios de WILPF y se comprometan a cumplir las condiciones y criterios especificados en la Sección B, párrafo 3 de los Estatutos.

D. Organización

Los órganos de WILPF serán el Congreso Internacional (CI), la Junta Internacional (JI), las Secciones Nacionales (SN) y el Secretariado Internacional (SI).

1. El Congreso Internacional (CI)
 - a. El Congreso Internacional será el máximo órgano de toma de decisiones de WILPF y la autoridad definitiva en todas las cuestiones relativas a la organización.
 - b. El Congreso Internacional estará compuesto por las integrantes de la Junta Internacional, así como por las delegadas y suplentes elegidas por las Secciones Nacionales, de la siguiente manera:
 - i. toda Sección Nacional tendrá derecho a estar representada en el Congreso Internacional, siempre que su cuota haya sido abonada antes de finalizar el año natural previo;

- ii. toda Sección Nacional que cuente con hasta 50 integrantes tendrá derecho a elegir dos delegadas y dos suplentes;
- iii. toda Sección Nacional que cuente con hasta 500 integrantes tendrá derecho a elegir tres delegadas y tres suplentes;
- iv. toda Sección Nacional que cuente con hasta 1500 integrantes tendrá derecho a elegir cuatro delegadas y cuatro suplentes;
- v. toda Sección Nacional con una membresía de pago superior a 1500 integrantes tendrá derecho a elegir cinco delegadas y cinco suplentes; y
- vi. toda otra integrante al corriente de pago de WILPF podrá asistir y participar en el Congreso Internacional pero no tendrá derecho a voto.

2. La Junta Internacional (JI)

- a. La Junta Internacional representa el liderazgo de WILPF, actúa en nombre de sus integrantes y es responsable ante la membresía de que WILPF logre sus objetivos y principios. Deberá garantizar que las decisiones adoptadas por el Congreso Internacional para impulsar los objetivos y los principios de WILPF se implementan y que la organización cumple con sus obligaciones legales y financieras como órgano constituido;
- b. La Junta Internacional estará compuesta por la Presidenta, dos Vicepresidentas, la Tesorera y una Representante Regional o una Representante Regional suplente por cada región del mundo, así como la Secretaria General en calidad consultiva y sin derecho a voto;
- c. La Junta Internacional será responsable de la gobernanza de WILPF conforme a lo establecido en los Estatutos;
- d. La Junta Internacional asumirá la responsabilidad general sobre el establecimiento y movilización de los Comités Permanentes y de los Comités Ad Hoc, así como sobre la determinación de sus mandatos, modos de funcionamiento y disolución;
- e. Toda integrante electa de la Junta Internacional y designada por las Representantes Regionales tendrá derecho a un voto;
- f. La Representante Regional suplente puede votar en ausencia de la Representante Regional de su región específica; y
- g. En caso de que no se logre el consenso, la Presidenta podrá emitir un voto de calidad.

3. Las Secciones Nacionales (SN)

- a. El trabajo de las Secciones Nacionales y sus integrantes se basa en los objetivos y principios de WILPF tal y como figuran en esta Constitución, y en las políticas y programas establecidos en las resoluciones y decisiones aprobadas por el Congreso Internacional y la Junta Internacional;
- b. Para convertirse en Sección Nacional, primero es necesario crear un Grupo Nacional. A continuación, en el siguiente Congreso Internacional y tras la solicitud de, como mínimo, diez integrantes de pago con residencia en el país y con la recomendación de la Junta

Internacional, podrá crearse la Sección Nacional. Las Secciones Nacionales adoptarán la presente Constitución y Estatutos, complementándolas, si procede, en conformidad con la legislación de su país y a fin de garantizar el funcionamiento democrático de la Sección;

- c. Las nuevas Secciones Nacionales serán admitidas en WILPF con pleno derecho de voto, previa ratificación por una mayoría simple del Congreso Internacional;
 - d. Una Sección Nacional será expulsada por una mayoría de dos tercios de la Junta Internacional entre Congresos Internacionales si cuenta con menos de diez miembros o ha violado la Constitución o incurrido en un retraso en el pago de su cuota superior a dos años, o ha actuado de forma perjudicial para el cumplimiento de los objetivos y principios de WILPF; y
 - e. Una Sección Nacional podrá apelar la actuación de la Junta Internacional. La decisión final será adoptada por el Congreso Internacional si una mayoría simple de las participantes a una reunión debidamente constituida concluye que la Sección Nacional debe ser disuelta.
4. El Secretariado Internacional (SI)
- a. El Secretariado Internacional está compuesto por la Secretaria General, las directoras de programas, el personal en plantilla y en prácticas, y las asesoras o consultoras requeridas según las necesidades, todas ellas operando conforme a la Constitución y a los Estatutos de WILPF; y
 - b. Bajo la dirección de la Secretaria General, la función del Secretariado incluye las tareas de implementar e informar sobre las políticas, resoluciones y programas aprobados por el Congreso Internacional; gestionar las operaciones financieras; recomendar y desarrollar nuevas iniciativas en respuesta a situaciones de emergencia o cuestiones emergentes de importancia capital para WILPF, así como la prestación de apoyo administrativo al Congreso Internacional y a la Junta Internacional.

E. Adopción de la presente Constitución

1. Esta Constitución entrará en vigor tras su aprobación por parte de una mayoría de dos tercios de las participantes con derecho a voto en un Congreso Internacional.
2. Los Estatutos entrarán en vigor tras su aprobación por parte de una mayoría de dos tercios de las participantes con derecho a voto en un Congreso Internacional.

F. Enmiendas a la Constitución y los Estatutos

1. Las enmiendas a esta Constitución o a los Estatutos podrán ser propuestas por una Sección Nacional o por la Junta Internacional. Durante el transcurso de una reunión válidamente constituida, la Junta Internacional podrá también delegar su autoridad para proponer enmiendas al Comité Constitucional Permanente.
2. La adopción de cualquier propuesta de enmienda a la Constitución requerirá una mayoría de dos tercios de las participantes con derecho a voto del Congreso Internacional.
3. La adopción de cualquier propuesta de enmienda a los Estatutos requerirá una mayoría de dos tercios de las participantes con derecho a voto del Congreso Internacional.
4. Las enmiendas debidamente aprobadas por el Congreso Internacional entrarán en vigor de forma inmediata, a menos que el propio Congreso decida lo contrario.

Estatutos

A. Programa Internacional

1. Para promover sus objetivos y principios, WILPF reunirá a personas que compartan la determinación de estudiar y dar a conocer las raíces de los conflictos violentos, los conflictos armados y la guerra, la determinación de prevenirlos, acabar con su legitimación y prácticas, así como adoptar un enfoque integrado de paz. Los métodos de trabajo de WILPF incluyen labores de defensa e incidencia, investigación, análisis, campañas, proyectos, debates, acción directa y participación de WILPF en partenariados, alianzas y coaliciones.
2. El Congreso Internacional aprueba el Programa Internacional, que será implementado por la Junta Internacional (JI), las Secciones Nacionales (SN) y el Secretariado Internacional (SI).

B. Membresía

1. En los países donde existe una Sección Nacional o un Grupo Nacional, la afiliación individual se efectuará a través de la Sección Nacional o Grupo Nacional mediante el pago de una cuota anual establecida por la Sección o el Grupo Nacional.
2. En aquellos países donde no existe ni una Sección Nacional ni un Grupo Nacional, las personas podrán afiliarse a WILPF mediante el pago al Secretariado Internacional de una cuota anual establecida por la Junta Internacional. Las integrantes internacionales serán incluidas en la región geográfica donde residan. Como cualquier otra integrante de pago de WILPF, podrán asistir y participar en el Congreso Internacional, pero no tendrán derecho a voto.
3. Una organización o grupo afiliado podrá solicitar la membresía en calidad de asociación, sujeta al cumplimiento de los siguientes criterios y condiciones:
 - a. Las organizaciones o grupos afiliados de cualquier país que tengan interés podrán ser admitidos como integrantes asociadas;
 - b. Cada organización o grupo afiliado deberá cumplir con los objetivos y principios de WILPF.
 - c. Las integrantes asociadas disfrutará de los mismos derechos que las integrantes de pleno derecho, con la excepción de:
 - i. el derecho a voto en el Congreso Internacional;
 - ii. el derecho a nominar candidatas; y
 - iii. el derecho a que las personas que los conforman sean nominadas para su elección en cargos internacionales.
 - d. Las organizaciones que se conviertan en integrantes asociadas no hablarán ni escribirán en nombre de WILPF, tampoco representarán a WILPF a menos que sean requeridas de forma explícita por parte de la Junta Internacional para hacerlo;

- e. Las organizaciones asociadas se someterán a una revisión por parte de la Junta Internacional como mínimo cada tres años;
- f. Las organizaciones que se conviertan en integrantes asociadas deberán pagar una cuota anual al Secretariado Internacional según establezca la Junta Internacional.

C. Finanzas

- 1. Las fuentes de financiación de WILPF incluyen las cuotas de las Secciones Nacionales, de las integrantes internacionales, y de los grupos y organizaciones integrantes asociadas evaluados anualmente por la Junta Internacional; los ingresos provenientes de subvenciones, donaciones, inversiones y legados, así como de la venta de artículos promocionales.
- 2. El año fiscal de WILPF, siguiendo el calendario gregoriano, comienza el 1 de enero y acaba el 31 de diciembre.

D. Congreso Internacional

- 1. Las responsabilidades del Congreso Internacional incluirán, entre otras:
 - a. Revisar las actividades de la Junta Internacional, la Secretaría Internacional y las Secciones Nacionales desde el último Congreso Internacional, establecer las políticas y la orientación de WILPF, determinar la cuota de las Secciones Nacionales, revisar y aprobar la situación financiera auditada desde el último Congreso, y adoptar el Programa Internacional y el presupuesto trienal correspondiente hasta el siguiente Congreso ordinario;
 - b. Elegir a la Presidenta, dos Vicepresidentas y la Tesorera para ejercer sus cargos en la Junta Internacional hasta la siguiente sesión del Congreso Internacional;
 - c. Nombrar a la Representante Regional (y suplente) nominada por la región respectiva para servir en la Junta Internacional hasta la siguiente sesión del Congreso Internacional;
 - d. Establecer una Junta Consultiva para el período hasta la próxima sesión del Congreso Internacional;
 - e. Nombrar a las coordinadoras de los Comités Permanentes;
 - f. Recibir informes de la Junta Internacional, la Secretaría General, la Tesorera Internacional, las Secciones Nacionales, las coordinadoras de los Comités y las representantes de WILPF ante los organismos internacionales (p. ej., ONU, OIT, UNESCO y FAO);
 - g. Admitir nuevas Secciones Nacionales;
 - h. Tomar decisiones sobre las enmiendas a la Constitución y los Estatutos;
 - i. Nombrar auditores independientes.

Las decisiones del Congreso Internacional son definitivas, y este no puede delegar sus competencias.

2. Viajes

- a. Los gastos de viaje al Congreso Internacional de las delegadas y de las delegadas suplentes de una Sección se abonarán, siempre y cuando existan fondos disponibles, por la Sección Nacional a la que representan. Los gastos de la Junta Internacional y de la Secretaria General se abonarán a cargo del presupuesto de la Junta Internacional, siempre y cuando existan fondos disponibles; y
- b. WILPF mantendrá un Fondo de Asistencia para ayudar, en caso de circunstancias especiales, a las delegadas de una Sección a asistir al Congreso Internacional. El Fondo de Asistencia será aprobado por la Tesorera y la Junta Internacional de conformidad con las directrices establecidas por la Junta Internacional y administrado por el Secretariado Internacional. Las Secciones que reciban dichas ayudas deberán reembolsar las cantidades facilitadas en caso de que sus delegadas no asistan al Congreso Internacional.

3. Reuniones

- a. El Congreso Internacional deberá convocarse cada tres años, sin dejar pasar en ningún caso un período superior a 48 meses desde la celebración del último.
- b. El Congreso Internacional se celebrará en la fecha y lugar determinados por la Junta Internacional y podrá organizarse de manera virtual.
- c. Una sesión programada del Congreso Internacional podrá ser aplazada por la Junta Internacional por un período de tiempo no superior a seis meses, si se logra el acuerdo de una mayoría de dos tercios de la Junta Internacional.
- d. Sesión Extraordinaria del Congreso Internacional (SECI)
 - i. en caso de producirse una contingencia que requiera tomar una decisión, que en circunstancias normales sería adoptada por el Congreso Internacional pero que dada la urgencia no permita esperar hasta la celebración del siguiente Congreso Internacional ordinario (por ejemplo, para ocupar una vacante en la Junta Internacional), podrá convocarse una ‘Sesión Extraordinaria’ a petición de una mayoría simple de la Junta Internacional expresada en una reunión de la misma debidamente constituida, o a petición de una Sección Nacional, sujeta al acuerdo de dos terceras partes de las Secciones Nacionales que estén al corriente en el pago de su cuota;
 - ii. una ‘Sesión Extraordinaria’ solo puede adoptar decisiones sobre los puntos especificados en la convocatoria de la sesión, y no puede enmendar ni la Constitución ni los Estatutos;
 - iii. las Secciones Nacionales y las integrantes deberán ser informadas con un plazo mínimo de dos meses de antelación, de la propuesta de una ‘Sesión Extraordinaria’;
 - iv. una ‘Sesión Extraordinaria’ podrá convocarse mediante sistemas de comunicación visuales o cualquier otra tecnología que permita la participación de todas las Secciones Nacionales que así lo quieran; y
 - v. en todos los demás aspectos, la ‘Sesión Extraordinaria’ está sujeta al cumplimiento de las mismas normas que el Congreso Internacional.

4. Quorum

El quorum del Congreso Internacional consistirá en una representación igual o superior al sesenta por ciento (60 %) de las Secciones Nacionales representadas.

5. El derecho a voto en el Congreso Internacional

- a. Toda integrante de la Junta Internacional y toda delegada elegida por una Sección Nacional tendrán derecho a un voto;
- b. La Representante Regional suplente podrá votar en caso de que la Representante Regional no esté presente;
- c. Una Sección Nacional representada por una única delegada, independientemente del número de sus integrantes, tendrá dos votos;
- d. Una delegada suplente de una Sección Nacional podrá votar en lugar de una delegada de la Sección Nacional;
- e. Cualquiera otra integrante al corriente de pago de WILPF podrá asistir y participar en el Congreso Internacional pero no tendrá derecho a voto;
- f. Una delegada o una suplente de una Sección Nacional debidamente acreditada que, por un motivo justificado, deba abandonar el Congreso Internacional antes de tiempo, podrá votar por poderes mediante la entrega, a la coordinadora del Comité de Nominaciones y Elecciones, de su voto o voto potencial.

E. Junta Internacional

1. La Junta Internacional (JI) es responsable de la dirección general de WILPF; de que WILPF persiga sus objetivos y principios, de marcar su dirección, cultura y valores; de establecer los objetivos tácticos y estratégicos de la organización en su conjunto, de aprobar el programa de trabajo de la Secretaría Internacional, de salvaguardar los activos de WILPF, así como de garantizar que WILPF cumple con sus obligaciones éticas, legales y financieras conforme a la legislación y las normas de gobernanza aplicables a WILPF, tales como la Constitución y los Estatutos.

La Junta Internacional es responsable de la gobernanza de WILPF. No puede abdicar de su responsabilidad; sin embargo, la Junta Internacional puede delegar su mandato en un grupo concreto perteneciente a WILPF, pero bajo sus auspicios. La Junta Internacional tiene la autoridad para adoptar las decisiones necesarias entre las sesiones del Congreso Internacional y, sin limitar dicho principio general, la Junta Internacional se encargará de:

- a. Nombrar a la Secretaria General;
- b. Aprobar las integrantes de los Comités Permanentes, de los Comités Ad Hoc, y de los Grupos de Trabajo;

- c. Nombrar las representantes de WILPF en los organismos internacionales que trabajarán en cooperación con el Secretariado Internacional;
- d. Actuar como embajadoras ante quienes no pertenecen a WILPF y transmitir información relacionada con las iniciativas, los objetivos y la misión de WILPF;
- e. Empezar acciones en función de los informes recibidos de la Secretaria General, la Tesorera Internacional, las Secciones Nacionales, las coordinadoras de los Comités Permanentes y de los Comités Ad Hoc, el Secretariado y las Auditoras, y aprobar el programa y el presupuesto anual de WILPF dentro del marco establecido por el Congreso Internacional;
- f. Es colectivamente responsable de la gestión financiera de WILPF. Para cumplir su responsabilidad, la JI, con el asesoramiento de la Tesorera y de la Secretaria General, deberá:
 - i. garantizar que WILPF sea financieramente responsable y sostenible;
 - ii. garantizar que existen fondos disponibles para financiar las actividades de WILPF;
 - iii. considerar, revisar y aprobar las actualizaciones del presupuesto aprobado por el Congreso;
 - iv. tomar decisiones basadas en los informes de un Comité de Auditoría de la Junta, designado entre sus integrantes con asesoras si es necesario;
 - v. aprobar la Carta del Comité de Auditoría;
 - vi. aprobar los Manuales Financieros de las oficinas de Ginebra y Nueva York, presentados por la Secretaria General y asesorados por la Tesorera;
 - vii. recibir y revisar la situación financiera (estados financieros) auditada y el Presupuesto actualizado, firmados por la Secretaria General y la Tesorera; y
 - viii. mediante estas acciones, garantizar que la situación financiera (estados financieros) y el resto de la documentación se preparen de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad (o su equivalente nacional) y se auditen de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (o su equivalente nacional).
- g. Designar el emplazamiento del Secretariado Internacional, que se encuentra actualmente en el cantón de Ginebra (Suiza), con oficinas en Nueva York (EE. UU.);
- h. Aprobar la ubicación y el mandato de otras oficinas de WILPF que pudieran establecerse, y garantizar que operan bajo la estructura de gobierno general de WILPF;
- i. Determinar las responsabilidades adicionales de la Secretaria General;
- j. En caso de que la Presidenta sea incapaz de actuar, se procederá a su sustitución por una de las Vicepresidentas. Si ninguna otra integrante de la Junta Internacional es capaz de actuar, se convocará una 'Sesión Extraordinaria del Congreso Internacional' para elegir una sustituta. Las vacantes de las integrantes de la Junta Internacional serán cubiertas en el plazo de tres meses naturales desde que el puesto quede vacante;

- k. Si la vacante es de una Representante Regional, podrá nombrarse a su suplente. En el caso de una vacante de Representante Regional suplente (posterior o nueva), las Secciones Nacionales de su región deberán reunirse y nombrar a una nueva Representante Regional suplente para su aprobación en una ‘Sesión Extraordinaria del Congreso Internacional’; y
- l. Elaborar la agenda para el Congreso Internacional, como mínimo tres meses antes de la celebración del Congreso Internacional.

2. Responsabilidades

Una Junta Internacional capacitada y que funcione correctamente es fundamental para la eficacia y la eficiencia de WILPF. Sus integrantes deben poseer las competencias y la experiencia necesarias para cumplir con las responsabilidades, expectativas y funciones específicas de la Junta.

- a. La Presidenta ejerce la dirección política de la organización y deberá:
 - i. supervisar, junto a las otras integrantes de la Junta Internacional, la implementación de las políticas, los programas y el presupuesto aprobados por el Congreso Internacional, así como hacer un seguimiento del trabajo de todos los Comités y del Secretariado Internacional;
 - ii. fomentar un espíritu de cooperación y de buena voluntad en el conjunto de WILPF;
 - iii. actuar como embajadora de WILPF y ser su representante en los eventos oficiales;
 - iv. supervisar e informar sobre la probidad ética y fiscal de WILPF;
 - v. fomentar una colaboración colegiada y trabajar estrechamente con la Secretaria General para garantizar la implementación de las políticas, los programas/ presupuestos y los planes de trabajo acordados, y servir de enlace entre la Junta Internacional y el personal del Secretariado Internacional a través de esta relación;
 - vi. coordinar, junto a la Secretaria General, las actividades de la Junta Internacional, los Comités Permanentes, los Comités Ad Hoc y los grupos de trabajo allí donde se establezcan, así como prestar apoyo a las Secciones Nacionales en sus esfuerzos conjuntos e intereses mutuos;
 - vii. presidir, de forma rotatoria con las Vicepresidentas, las reuniones de la Junta Internacional;
 - viii. junto con la Tesorera Internacional, ser cosignataria o delegar la facultad de firma conjunta de los contratos o cualquier otro documento oficial en nombre de WILPF;
 - ix. evaluar, en cooperación con otras integrantes de la Junta Internacional, el desempeño laboral de la Secretaria General; y
 - x. delegar responsabilidades en las Vicepresidentas de cualquiera de las obligaciones anteriores y hacerles plenamente partícipes de todas las actividades.

- b. Las Vicepresidentas deberán:
 - i. apoyar a la Presidenta en el cumplimiento de sus obligaciones y desempeñar las obligaciones de la Presidenta cuando ella o la Junta Internacional decida delegarlas;
 - ii. sustituir a la Presidenta en reuniones oficiales cuando sea necesario;
 - iii. mantenerse informadas de las actividades de la Presidenta y en caso necesario estar preparadas para hacerse cargo de alguna o de la totalidad de sus tareas;
 - iv. hacerse cargo de los proyectos o encargos especiales que determine la Junta Internacional.

- c. La Tesorera es responsable de coordinar las labores financieras de la Junta Internacional y deberá:
 - i. mediante la recepción de la situación financiera (estados financieros) y de resultados, asesorar a la Junta Internacional sobre la estrategia financiera;
 - ii. convocar al Comité de Auditoría de la Junta responsable de la supervisión financiera, de acuerdo con su Carta;
 - iii. ser cosignataria, junto con la Presidenta u otra integrante delegada de la Junta Internacional, de los contratos en nombre de WILPF de conformidad con los Estatutos; e
 - iv. informar al Congreso Internacional de la situación financiera de WILPF.

- d. Las Representantes Regionales, junto con la Presidenta, Vicepresidentas y la Tesorera, son responsables de la buena gobernanza de WILPF y deberán:
 - i. facilitar la comunicación bidireccional en su región y entre las Secciones Nacionales en su región designada y la Junta Internacional;
 - ii. informar a la Junta Internacional de las experiencias y problemas nacionales y regionales, y, a su vez, informar a su membresía regional de las experiencias y problemas internacionales;
 - iii. mantenerse informadas acerca de las decisiones y programas de la Junta Internacional, defender e implementar las decisiones tomadas en sus reuniones;
 - iv. cuando surja un asunto de importancia y previa consulta con la Sección Nacional respectiva, la Presidenta y/o la Junta Internacional, contactar con los medios de comunicación;
 - v. encargarse de la entrega de informes a la Junta Internacional sobre las actividades realizadas en su región y sobre sus necesidades;
 - vi. fomentar la cooperación entre regiones; y
 - vii. promover y apoyar la creación de nuevas Secciones Nacionales y Grupos con el apoyo del Secretariado Internacional.

- e. La Secretaria General es la portavoz habitual de WILPF y representa a WILPF en sus actividades. Ella, junto con la Presidenta, marca la pauta del liderazgo en todas las oficinas de WILPF. Además, es responsable de:
 - i. la gestión del Secretariado Internacional, en todas sus oficinas;
 - ii. actuar de enlace con las Secciones Nacionales a fin de fortalecer sus capacidades para lograr los objetivos y principios de WILPF en sus países; y
 - iii. la gestión financiera del Secretariado Internacional, incluida la gestión diaria de las inversiones de WILPF de conformidad con los Manuales Financieros del Secretariado Internacional y, como tal, está obligada a:
 - a) garantizar la existencia de políticas, sistemas y controles financieros adecuados, plenamente documentados en los Manuales Financieros por los que se registrará el Secretariado Internacional, y que sus registros financieros se mantengan de acuerdo con las prácticas contables generalmente aceptadas y de conformidad con la legislación pertinente, y estén preparados para ser auditados;
 - b) proporcionar a la Junta Internacional toda la información necesaria para que establezca cómo ha ejercido sus responsabilidades; e
 - c) informar a la Junta Internacional de los resultados financieros del Secretariado Internacional.

3. Requisitos para ser elegida

- a. Además de un demostrado compromiso con los objetivos y principios de WILPF, las elegidas para formar parte de la Junta Internacional tendrán que haber sido integrantes al corriente de pago y activas en WILPF, tener experiencia relevante a nivel nacional o local durante al menos tres años, y contar con experiencia internacional. Las elegidas ejercen sus cargos en la Junta Internacional de forma voluntaria, y deben estar dispuestas a dedicar el tiempo y los recursos que sean necesarios; y
- b. Para evitar posibles conflictos de intereses, todas las integrantes de la JI (excepto la Secretaria General) que reciban algún tipo de remuneración (incluyendo salario, honorarios de consultora o pago de subvención) del Secretariado Internacional o a través de un proyecto internacional de WILPF, deben:
 - i. declarar esta fuente de ingresos a la Junta Internacional;
 - ii. firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses;
 - iii. comprometerse a no utilizar información privilegiada para su beneficio personal; y
 - iv. abstenerse de votar sobre cuestiones relacionadas.

4. Mandato

- a. El mandato de la Junta Internacional durará desde un Congreso Internacional hasta el siguiente Congreso Internacional ordinario;
- b. Todas las elegidas a la Junta Internacional dejarán su cargo antes de la presentación del informe del Comité de Nominaciones y Elecciones ante el Congreso Internacional. El mandato de la nueva Junta Internacional elegida comienza con la declaración de la votación pertinente;
- c. Ninguna persona podrá ser elegida para el mismo cargo más de dos mandatos consecutivos, y ninguna podrá ejercer su cargo en la Junta Internacional durante más de tres mandatos;
- d. En la circunstancia de que una integrante de la Junta Internacional sea elegida para cubrir una vacante imprevista (conforme al punto E.1.j/k anterior), esta persona gozará de la potestad de ser elegida durante dos mandatos consecutivos más si ha ocupado su puesto durante menos de dos años o la mitad del tiempo entre elecciones, lo que sea más corto;
- e. Las integrantes de la Junta Internacional deberán asistir a más del sesenta por ciento (60 %) de las reuniones en un periodo dado de 12 meses;
- f. Cuando, sin un motivo justificado, una integrante de la Junta Internacional no asista a dos reuniones consecutivas de dicha Junta o cuando sin un motivo justificado incumpla sus obligaciones durante tres meses, dicha persona será suspendida de la Junta Internacional. En caso de que no pueda aportar un motivo razonable que justifique su ausencia, esta persona será sustituida (al igual que en el punto E.1.j/k anterior).

5. Reuniones

- a. La Junta Internacional se reunirá como mínimo una vez cada dos meses;
- b. Las coordinadoras de los Comités Permanentes podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la Junta Internacional, sin derecho a voto;
- c. Las reuniones de la Junta Internacional podrán ser celebradas mediante sistemas de comunicación visuales o cualquier otra tecnología elegida por cuestiones de presupuesto u otros motivos, siempre que todas las integrantes de la Junta Internacional tengan acceso a las herramientas adecuadas. Las decisiones adoptadas en tales reuniones de la Junta Internacional serán válidas.

6. Quorum

La mayoría simple de las integrantes de la Junta Internacional constituirá el quorum.

7. Destitución del Cargo

- a. En caso de que una integrante de la Junta Internacional hable o actúe de manera probada contra los objetivos y los principios, el Código de Conducta o los intereses de WILPF, esta persona podrá perder su cargo si una mayoría simple de las Secciones Nacionales al corriente de pago presentan una petición por escrito pidiendo su destitución;

- b. Se deberá enviar una notificación por escrito a la integrante de la Junta Internacional donde se indiquen las razones en las que se basa su destitución, e informándole de que puede presentar alegaciones por escrito relacionadas con este acto durante un período de 28 días. La Junta Internacional deberá tomar debidamente en consideración cualesquiera alegaciones presentadas por la integrante de la Junta Internacional, y mediante resolución ratificar o revocar el acto de su destitución; y
- c. En caso de que una integrante de la Junta Internacional sea destituida de su cargo, esta persona será reemplazada mediante un proceso transparente (tal y como se describe en el punto E.1.j anterior). En la circunstancia de que una Representante Regional sea destituida, será reemplazada por la suplente y se solicitará a la Sección Nacional de su región que designe a una sustituta de la suplente (tal y como se describe en el punto E.1.k anterior).

F. Secciones Nacionales

1. Las Secciones Nacionales

- a. Comparten y adoptan la visión de la organización y su modo participativo democrático de trabajar;
- b. Llevan a cabo las decisiones del Congreso Internacional y de la Junta Internacional, e implementan otras iniciativas a nivel nacional a través de programas y actividades de base acordes con los objetivos y principios de WILPF, y abordan al menos uno de los programas de WILPF aprobados internacionalmente de manera adecuada a sus circunstancias nacionales;
- c. Crean un espacio en el que las integrantes de la Sección Nacional participan en la definición de las políticas y los programas de la organización internacional de WILPF;
- d. Identifican las raíces de los conflictos armados y violentos y de las guerras en su país y/o región, fomentan su prevención y proponen soluciones a la Junta Internacional;
- e. Ayudan a sostener la estructura internacional mediante el pago de la cuota de la sección y el intercambio de información e ideas para la acción con el Secretariado Internacional y otras Secciones Nacionales;
- f. Nombran a una persona que sirva de Enlace Regional para trabajar y prestar apoyo a su Representante Regional y Representante Regional suplente; y
- g. Respetan la identidad gráfica de WILPF, usando un logotipo específico de Sección de WILPF en sus membretes, publicaciones y perfiles en las redes sociales, para facilitar la identificación de la Sección como parte de WILPF.

- 2. Las Secciones Nacionales adoptarán la presente Constitución y Estatutos, y los complementarán según proceda de conformidad con la legislación de su país. Las Secciones elegirán una Junta Nacional; darán parte anualmente a la Junta Internacional sobre los avances en la consecución de sus planes de trabajo y otras cuestiones de interés para su Sección y asegurarán el carácter democrático del funcionamiento de su Sección.

3. Las Secciones Nacionales se autofinanciarán a través de fuentes de ingresos adecuadas a su membresía. Las Secciones pagarán una cuota anual de Sección a WILPF calculada según la fórmula acordada por la Junta Internacional y aprobada en el Congreso Internacional.
4. Creación de una Nueva Sección Nacional
 - a. Las solicitudes de admisión para convertirse en una nueva Sección Nacional se examinarán en cada Congreso Internacional. Los requisitos de admisión son:
 - i. un grupo de, como mínimo, diez residentes en el país que haya sido aprobado por la Junta Internacional para funcionar como Grupo Nacional;
 - ii. solo existe un grupo representante de WILPF en cada país;
 - iii. el grupo ha elegido a las integrantes de la Junta que asumirá responsabilidades específicas, incluidas una Presidenta, una Secretaria y una Tesorera; y
 - iv. el grupo ha establecido un plan de trabajo y un plan financiero.
 - b. El grupo no puede votar en ninguna reunión internacional hasta que sea admitido como Sección Nacional en un Congreso Internacional, pero podrá recibir toda la información enviada a las Secciones Nacionales. Tras su admisión, la nueva Sección Nacional deberá:
 - i. adoptar la presente Constitución y Estatutos, y complementarla según proceda de conformidad con la legislación de su país; y
 - ii. utilizar únicamente los logotipos aprobados por WILPF en publicaciones y redes sociales para cumplir con la identidad gráfica de WILPF.

G. Regiones

Las Secciones Nacionales de WILPF se agrupan en regiones geográficas: en la actualidad, África, la región Asia-Pacífico, Asia Meridional, Europa, Oriente Medio y el Norte de África (MENA, por sus siglas en inglés) y las Américas. Se anima a las Secciones Nacionales de cada región a apoyarse mutuamente; a trabajar conjuntamente en campañas regionales y a abordar problemáticas comunes; a celebrar reuniones regionales ordinarias y a estar en contacto con las integrantes internacionales en sus regiones, así como a conectar con otras regiones o con la Junta Internacional y la Secretaría Internacional para alcanzar los objetivos y los principios de WILPF.

H. Personal

1. La Secretaria General deberá:
 - a. Dirigir y administrar el trabajo del Secretariado Internacional y su personal;
 - b. Garantizar la puesta en práctica de las decisiones del Congreso Internacional y de la Junta Internacional, así como coordinar y administrar las políticas y los programas de WILPF;

- c. Difundir información de interés para WILPF a la Junta Internacional y a las Secciones Nacionales, así como actuar de forma habitual como el enlace principal entre el Secretariado Internacional, las Secciones Nacionales, los Grupos Nacionales, los miembros internacionales y las organizaciones/grupos afiliados;
 - d. Mantener un contacto frecuente con la Presidenta y trabajar en estrecha colaboración con la Junta Internacional, así como desempeñar otras tareas que puedan ser delegadas;
 - e. Fomentar y mantener relaciones con otros organismos internacionales y/o personas públicas para la promoción de los objetivos y principios de WILPF;
 - f. Disponer que una redactora de actas mantenga un registro de las actas del Congreso Internacional, de las reuniones de la Junta Internacional, y custodiar dichas actas, así como cualesquiera otros registros y documentación contable relevante de WILPF;
 - g. Garantizar que la información requerida por los Comités Permanentes, los Comités Ad Hoc y los grupos de trabajo para desempeñar su trabajo sea provista de manera oportuna; y
 - h. Al menos tres meses antes de la sesión del Congreso Internacional, redactar y hacer circular la agenda, elaborada siguiendo las orientaciones de la Junta Internacional y de conformidad con estos Estatutos, y cualquier información relacionada, entre las Secciones y las integrantes de WILPF.
2. Todo el personal del Secretariado Internacional será remunerado de acuerdo con los términos y condiciones de su contrato laboral. Dichos contratos deberán cumplir con la legislación laboral vigente en el país en el que las personas estén empleadas por WILPF, así como con la política de personal de WILPF.

I. Consejo Asesor

1. El Consejo Asesor
 - a. Proporcionará asesoramiento y recomendaciones consideradas a la Junta Internacional en relación a:
 - i. la aplicación del Programa Internacional;
 - ii. el fomento del debate político; y
 - iii. la promoción y el reforzamiento del contacto y el intercambio de información entre la Junta Internacional y las Secciones Nacionales y Grupos.
 - b. Es un órgano no decisorio en lo que respecta a la gobernanza de WILPF.
 - c. Membresía
 - i. consiste en una representante con una suplente de cada Sección Nacional y Grupo, elegidas por la Sección o el Grupo; y
 - ii. la Secretaria General o su designada forma parte del Consejo Asesor en calidad de miembro de oficio.

d. Reuniones

- i. la primera reunión del Consejo Asesor deberá celebrarse a más tardar en los tres meses siguientes al Congreso Internacional. Convocada por el Secretariado Internacional, el objetivo de la reunión será elegir a una Coordinadora y a dos Vicecoordinadoras que ejercerán sus funciones hasta el próximo Congreso Internacional;
- ii. las integrantes de la Junta Internacional deben asistir a las reuniones de la Junta Internacional, sin derecho a voto;
- iii. las reuniones se celebrarán en línea y estarán abiertas también a las Coordinadoras y representantes de los Comités Permanentes y los Grupos de Trabajo; y
- iv. la Junta Consultiva el Consejo Asesor se reunirá normalmente dos veces al año, pero se convocará una reunión siempre que lo solicite un tercio de las integrantes.

J. Comités Permanentes

1. La Junta Internacional tendrá plena responsabilidad sobre el establecimiento de los Comités Permanentes y de los Comités Ad Hoc necesarios (así como de los grupos de trabajo cuando sean necesarios), y sobre el establecimiento de las normas que gobiernen su mandato, plan de trabajo, presentación de informes y disolución.
2. El objetivo de un Comité Permanente es el de proporcionar orientación, proponer políticas en áreas funcionales clave y asesorar a la Junta Internacional.
3. Nombrada por el Congreso Internacional, la coordinadora de cada Comité Permanente debe actuar como presidenta del Comité y puede asistir, previa invitación y sin derecho a voto, a las reuniones de la Junta Internacional.
4. En términos generales, los Comités Permanentes suelen estar compuestos por hasta siete integrantes de WILPF aprobadas por la Junta Internacional, una de las cuales es de la Junta Internacional. Siempre que sea posible deberán tener representación regional. La Secretaria General o su designada servirá en todos los Comités en calidad de ex-officio.
5. Dado que los Comités Permanentes cumplen una función de asesoramiento, se requiere que sus miembros dispongan de una experiencia relevante a nivel nacional o internacional en el tema que estudia el Comité del que forman parte.

K. Comités Ad Hoc

1. La Junta Internacional puede crear un Comité Ad Hoc para una tarea u objetivo específico, y disolverlo tras finalizar la tarea o alcanzar el objetivo.
2. La coordinadora de cada Comité Ad Hoc, designada por la Junta Internacional, actuará como presidenta del Comité.

L. Grupos de Trabajo

1. La Junta Internacional puede establecer uno o varios grupos de trabajo según las necesidades, a fin de centrarse en un aspecto concreto del Programa Internacional o bien para emprender una acción o campaña específica, y podrá disolverlos tras finalizar la tarea o alcanzar el objetivo.
2. La coordinadora de cada grupo de trabajo es designada por la Junta Internacional. La membresía está abierta a todas las integrantes de pago de WILPF que tengan conocimientos sobre los aspectos que serán abordados por el grupo de trabajo y que dispongan de tiempo para contribuir al plan de trabajo acordado por la Junta Internacional.

M. Asesoras

La Junta Internacional podrá designar a especialistas independientes o investigadoras académicas para trabajar con ella en calidad de asesoras; la responsabilidad final y el mandato decisorio seguirá correspondiendo a la Junta Internacional. Se deberá dar preferencia a las integrantes de las Secciones Nacionales/Grupos que tengan experiencia y competencias probadas.

N. Comité de Nominaciones y Elecciones

1. La Junta Internacional deberá crear un Comité de Nominaciones y Elecciones.
2. Al menos siete meses antes de la celebración del Congreso Internacional, la Junta Internacional deberá escribir a las Secciones Nacionales para solicitar la presentación de candidaturas de integrantes de WILPF para formar parte de este Comité de Nominaciones y Elecciones.
3. Las integrantes que pretendan presentarse a un puesto en la Junta Internacional no podrán formar parte del Comité de Nominaciones y Elecciones. Además, las integrantes del Comité de Nominaciones y Elecciones deberán respetar el Código de Conducta y mantener una estricta neutralidad y confidencialidad con respecto a todas las candidatas. Si una integrante del comité incumple sus deberes de confidencialidad y neutralidad, será expulsada con efecto inmediato.
4. El Comité de Nominaciones y Elecciones deberá estar compuesto por siete integrantes, a fin de reflejar la diversidad geográfica o de otro tipo de WILPF. La Coordinadora del Comité de Nominaciones y Elecciones será nombrada por la Junta Internacional entre las siete integrantes.
5. El Comité de Nominaciones y Elecciones:
 - a. Coordina las nominaciones a los cargos electos de la Junta Internacional: Presidenta, dos Vicepresidentas, Tesorera, y una Representante Regional y una Representante Regional suplente para cada región;
 - b. Evalúa a las candidatas a Presidenta, Vicepresidentas y Tesorera respecto a una serie de criterios que se describen a continuación, y prepara un informe para el Congreso Internacional, además de distribuir una lista de las nominaciones a las Secciones Nacionales, como se detalla en el punto 7.d;

- c. Coordina las nominaciones y redacta un informe sobre las candidatas a Representantes Regionales y Representantes Regionales suplentes para su aprobación por el Congreso Internacional; y
- d. Facilita y supervisa todo el proceso de elección.

6. Criterios

Una Junta Internacional capacitada y que funcione correctamente es fundamental para la eficacia y la eficiencia de WILPF. La función del Comité de Nominaciones y Elecciones es la de evaluar a las candidatas a Presidenta, Vicepresidentas y Tesorera respecto a una serie de criterios, así como preparar un informe para el Congreso Internacional, además de distribuir una lista de nominaciones a las Secciones Nacionales, como se detalla en el punto 7.d. Además, deberá redactar un informe sobre las candidatas a Representantes Regionales y Representantes Regionales suplentes para su aprobación por el Congreso Internacional.

Una vez recibidas las propuestas de las Secciones Nacionales, el Comité de Nominaciones y Elecciones podrá solicitar nombres adicionales a las Secciones si lo considera necesario para garantizar que la Junta Internacional propuesta tenga:

- a. Un equilibrio apropiado entre gestión en consejos/juntas y experiencias políticas o conocimientos a nivel internacional;
- b. Una proporción importante de integrantes relativamente noveles para asegurar la presencia de nuevos puntos de vista;
- c. Una continuidad suficiente para garantizar que se conserva la memoria institucional de la Junta Internacional.

Asimismo, en caso de que integrantes de la Junta Internacional se presenten a la reelección, el Comité de Nominaciones y Elecciones tomará en cuenta su historial hasta la fecha en la Junta Internacional – incluido su registro de asistencias, contribuciones y conducta en las reuniones y otros foros de WILPF, los productos y los resultados de sus esfuerzos y el liderazgo de iniciativas.

7. Proceso de nominación

El Comité de Nominaciones y Elecciones deberá:

- a. Cargos electos (Presidenta, dos Vicepresidentas y Tesorera)
Escribir a cada Sección Nacional seis meses antes de cualquier sesión del Congreso Internacional para invitarles a considerar la presentación de nominaciones para los cargos de Presidenta, dos Vicepresidentas y Tesorera. Dichas propuestas deberán estar respaldadas por las Secciones, ser presentadas por escrito y describir la idoneidad de la candidata para desempeñar el cargo en la Junta Internacional, incluida su experiencia, su conocimiento de WILPF y cualquier otra experiencia política relevante. El Comité de Nominaciones y Elecciones deberá recibir las propuestas y la información sobre la cualificación de las candidatas a más tardar cuatro meses antes de la sesión del Congreso Internacional.

b. Representante Regional y Representante Regional suplente

Escribir a cada Sección Nacional seis meses antes de cualquier sesión del Congreso Internacional coordinando el proceso para la nominación de las Representantes Regionales y de las Representantes Regionales suplentes. Las Secciones Nacionales deberán reunirse como región (ya sea de manera presencial o mediante el uso de tecnologías) para proponer a una persona como Representante Regional y a otra como Representante Regional suplente. La Representante Regional y la Representante Regional suplente deben pertenecer a Secciones Nacionales diferentes y, donde resulte pertinente, a diferentes subregiones dentro de la región. Al enviar las propuestas de sus Representantes Regionales al Comité de Nominaciones y Elecciones, las regiones deben indicar la fecha de la reunión regional en la que se acordaron dichas propuestas.

Las propuestas deberán ser enviadas al Comité de Nominaciones y Elecciones a más tardar cuatro meses antes del Congreso Internacional y estas deberán describir la idoneidad de la candidata para desempeñar el cargo en la Junta Internacional, incluida su experiencia, su conocimiento de WILPF y cualquier otra experiencia política relevante.

- c. Una vez recibidas las propuestas, ponerse en contacto con cada candidata para asegurarse de que comprende la función y las responsabilidades del cargo, así como de su disponibilidad y buena disposición para dedicar el tiempo y los recursos necesarios.
- d. Al menos dos meses antes del comienzo del Congreso Internacional, la coordinadora del Comité de Nominaciones y Elecciones deberá circular una lista con las candidatas propuestas, junto con una copia de la propuesta escrita y una breve presentación (escrita o en imágenes) de las candidatas a todas las Secciones Nacionales, las integrantes de la Junta Internacional y las candidatas.
- e. Preparar las papeletas que contienen los nombres de las candidatas a ser elegidas por el Congreso Internacional.
- f. Informar por escrito al Congreso Internacional.
- g. Teniendo en cuenta el largo y complejo proceso de nominación (igual al descrito en el punto N.5 anterior), no se aceptarán más propuestas de candidatas en el Congreso Internacional.

8. Proceso de elección

El Comité de Nominaciones y Elecciones deberá:

- a. Reservar tiempo en la agenda del Congreso Internacional para que todas las candidatas puedan presentarse a las participantes en el Congreso;
- b. Informar al Congreso Internacional sobre el trabajo realizado y elaborar una lista de las candidatas para cada uno de los cargos electos de la Junta Internacional: a saber, la Presidenta, las Vicepresidentas y la Tesorera; y
- c. Presentar para su aprobación por el Congreso Internacional un informe con las recomendaciones sobre candidatas a Representantes Regionales y Representantes Regionales suplentes.

9. Procedimiento electoral

- a. En caso de no existir más que una candidata para el puesto de Presidenta o Tesorera, la candidata correspondiente será declarada debidamente elegida. En caso de existir dos o más candidatas se procederá a realizar una elección mediante votación secreta y la candidata que consiga la mayoría de votos para cada puesto será declarada debidamente elegida;
- b. Por lo que se refiere a las candidatas a las Vicepresidencias, si existen tres o más candidatas se procederá a realizar una elección mediante votación secreta. Cuando dos candidatas consigan el mismo número de votos, se procederá a realizar una ‘segunda vuelta’ electoral;
- c. Cuando la votación sea necesaria, el Comité de Nominaciones y Elecciones deberá garantizar el adecuado control del proceso electoral mediante la distribución de papeletas entre las integrantes con derecho a voto del Congreso Internacional y mediante escrutinio de los votos y presentación de los resultados al Congreso Internacional; y
- d. Cuando una región nomine a más de dos candidatas para el puesto de Representante Regional o Representante Regional suplente, y no sea posible resolver la situación antes del Congreso Internacional, se procederá a realizar una elección mediante votación secreta, en la que solo participarán las delegadas de Sección Nacional de esa región/regiones. La integrante que consiga el mayor número de votos será declarada Representante Regional y la que consiga el segundo mayor número de votos será designada Representante Regional suplente. Estas deberán pertenecer a Secciones Nacionales diferentes.

O. Idiomas de trabajo

El idioma oficial de WILPF será el inglés (se adoptan las reglas ortográficas del inglés británico estándar utilizado en las Naciones Unidas), con traducción e interpretación a tantas lenguas como sea factible, incluidas las lenguas de signos.

P. Normas para la toma de decisiones

Durante la celebración de cualquier reunión de WILPF, se procurará por todos los medios alcanzar decisiones por consenso, cuando esto no entre en conflicto con cualquier otra disposición contenida en esta Constitución y Estatutos.

Q. Directrices operativas

El Secretariado Internacional elaborará y revisará periódicamente una serie de directrices, aprobadas por la Junta Internacional, para apoyar el desempeño de las tareas en curso de WILPF, y a las que la Junta Internacional, las Secciones Nacionales y el personal de la Secretaría Internacional puedan recurrir en busca de orientación y clarificación sobre cuestiones de funcionamiento y para garantizar que WILPF aplica procedimientos democráticos de toma de decisiones en toda su organización.

R. Enmiendas a la Constitución y los Estatutos

1. Las enmiendas a esta Constitución o Estatutos podrán ser propuestas por una Sección Nacional o por la Junta Internacional. La Junta Internacional también podrá delegar su autoridad para proponer enmiendas al Comité Constitucional Permanente;
2. Las propuestas de enmiendas deberán ser redactadas y enviadas al Comité Constitucional Permanente al menos seis meses antes de la fecha de inicio del Congreso Internacional;
3. El Comité Constitucional Permanente deberá tomar en consideración las propuestas de enmiendas y, en caso de aceptarlas, deberá redactar un borrador de la Constitución y Estatutos reformados para su comunicación a todas las Secciones Nacionales;
4. Los comentarios sobre las propuestas de enmiendas o las enmiendas a las propuestas de enmiendas deberán recibirse 60 días antes del inicio del Congreso Internacional;
5. La Constitución y los Estatutos reformados propuestos para su aceptación por el Congreso Internacional deberán distribuirse entre la Junta Internacional y las Secciones Nacionales 31 días antes del inicio del Congreso Internacional;
6. A tenor del proceso arriba descrito, no se aceptarán enmiendas adicionales a la Constitución o los Estatutos propuestas por parte de las asistentes al Congreso Internacional;
7. Las enmiendas debidamente aprobadas por el Congreso Internacional entrarán en vigor de forma inmediata, a menos que el propio Congreso decida lo contrario.

La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (WILPF) es una organización internacional no gubernamental con Secciones Nacionales presentes en cada continente, una Secretaría Internacional ubicada en Ginebra, y una oficina en Nueva York.

Desde nuestro establecimiento, hemos reunido a mujeres de todo el mundo unidas para trabajar por la paz. Nuestro enfoque es siempre no violento, y utilizamos marcos jurídicos y políticos internacionales existentes para lograr cambios fundamentales en la manera en que los estados conceptualizan y abordan cuestiones de género, militarismo, paz y seguridad.

WILPF Secretariado Internacional

Rue de Varembé 1
Case Postale 28
1211 Ginebra 20, Suiza
t. +41 (0)22 919 70 80
c.e. info@wilpf.org

WILPF Oficina de Nueva York

777 UN Plaza, Nueva York
NY 10017, Estados Unidos
t. +1 212 682 1265

wilpf.org

